

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Orden Foral 156/2021, de 28 de diciembre. Autorizar de forma excepcional el nombramiento como auxiliar de enfermería al personal que disponga del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**

El artículo 4 de la Ley 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19, regula la declaración de la situación de emergencia sanitaria, en función de los indicadores epidemiológicos sobre contención de la referida pandemia, que a su vez han venido determinando los niveles de la alerta y que finalmente constituyen el presupuesto fáctico para el ámbito temporal de vigencia de las medidas de contención adoptadas.

En la actualidad, los indicadores determinan que hemos superado el nivel más bajo de alerta de entre los relacionados en el Título II de la referida Ley (nivel 1), por lo que la Consejería de Salud, mediante Orden de 2 de diciembre de 2021 ha procedido a solicitar al lehendakari la declaración de la situación de la emergencia sanitaria, solicitud que ha sido atendida a través del Decreto 44/2021, de 2 de diciembre, publicado en el BOPV de 3 de diciembre de 2021, que declara la situación de emergencia sanitaria en Euskadi, derivada de la pandemia de COVID-19.

En este nivel de alerta, la Ley 2/2021 de 24 de junio citada, en su artículo 27.2 prevé la posibilidad de adoptar medidas específicas en los centros, servicios y establecimientos de servicios sociales sociosanitarios estableciendo que: "Con base en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y el Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para las personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las diputaciones forales son las administraciones competentes para dictar instrucciones precisas para el correcto funcionamiento de los centros y garantizar la salud de las personas usuarias y profesionales, en coordinación con el Departamento de Salud, y sin perjuicio de las medidas que corresponden a su ámbito competencial".

En el presente contexto de emergencia sanitaria se hace cada vez más notable la dificultad para encontrar personal disponible en la categoría de Auxiliar de Enfermería que disponga de la titulación FP1, Rama Sanitaria o Técnico en Atención Sociosanitaria requeridas en la RPT del Instituto Foral de Bienestar Social para el desempeño de dicho puesto.

El Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, considera cualificado profesionalmente para atender a personas dependientes en el ámbito sociosanitario a quien dispone del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

En base al marco competencial vasco en materia de servicios sociales, artículo 30 de la Ley 12/2008 de Servicios Sociales de 5 de diciembre, el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema vasco de Servicios Sociales y el Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para las personas mayores en el ámbito de la CAPV, corresponde a las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos dictar las instrucciones precisas para el correcto funcionamiento de los centros y garantizar la salud de las personas usuarias y de las trabajadoras.

Por todo ello, en aras a lograr en el contexto de emergencia sanitaria en que nos encontramos, el correcto funcionamiento de los centros sociosanitarios de atención a personas dependientes, se autoriza de forma excepcional, para el desempeño del puesto Auxiliar de

Enfermería, el nombramiento de personal que disponga del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, siempre que no hubiera personal disponible en los términos previstos en la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo que aprueba la normativa reguladora de la gestión de las bolsas de empleo temporal del organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, que disponga de la titulación requerida en la RPT del IFBS.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, puesto en relación con los artículos 40,11, 97.e) y 98.3 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Autorizar de forma excepcional y cuando no exista personal disponible con la titulación requerida en la relación de puestos de trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social para el desempeño del puesto Auxiliar de Enfermería, el nombramiento de funcionarios/as que dispongan del certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

Segundo. Esta Orden Foral se publicará en el BOTHA, y producirá efectos desde el día de su aprobación.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 28 de diciembre de 2021

Diputado de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ